

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXII</b>	Salta, 14 de Julio de 1981	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 23 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABLES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240</b>

**Nº. 11.269**

Tirada de 670 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R)  
Gobernador

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Ministro de G., Justicia y Educación

**Cr. JORGE R. SANSBERRO**  
Ministro de Economía

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**RESOLUCION Nº 260**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de abril del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— " "
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— " "
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

L E Y E S	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág
Nº 5787	7-7-81	Adoptar para los caminos de jurisdicción provincial y municipal, el Reglamento General de Tránsito para los caminos de la República Argentina .....	2492
Nº 5788	7-7-81	Ratificar el convenio de ayuda interprovincial celebrado entre los Gobiernos de la Provincia de Salta y de Jujuy ...	2495
Nº 5789	7-7-81	Aprobar el convenio suscripto entre el Gobierno de la Nación y la Provincia de Salta .....	2496
Nº 5790	7-7-81	Crear un nuevo Registro Notarial en la Provincia .....	2496
Nº 5791	7-7-81	Aprobar el convenio suscripto entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2497
<b>DECRETOS</b>			
M.B.S. Nº 875 del	29-6-81	— Aprobar el convenio suscripto entre el Servicio Nacional de Chagas y el Ministerio de Bienestar Social .....	2498
M.E. Nº 895 del	30-6-81	— Liquidación de honorarios Juicio: Cincotta Salta S.R.L. vs. Provincia de Salta, Expte. Nº 65.506/77 .....	2499
M.E. Nº 904 del	3-7-81	— Designar al Ing. Héctor Enrique Hoyos representante titular de la Provincia de Salta para integrar el Comité Ejecutivo del convenio ratificado por Ley Nº 5690/80 .....	2499
M.E. Nº 905 del	3-7-81	— Declarar de interés provincial las IIas. Jornadas de Catálisis	2500
M.E. Nº 906 del	3-7-81	— Renuncia del señor Agustín Hernández a los derechos de riego del inmueble de su propiedad .....	2500
M.E. Nº 909 del	3-7-81	— Rescindir el contrato celebrado entre la Provincia y el Ing. Agr. Ennio P. Pontussi .....	2500
M.E. Nº 910 del	3-7-81	— Declarar en estado de Emergencia Agropecuaria a las localidades de Río del Valle, Coronel Molinedo, Apolinario Saravia, Luis Burela y Las Lajitas .....	2501

**DECRETOS SINTETIZADOS**

	<b>Pág.</b>
S.G.G. Nº 903 del 3-7-81 — Autorizar a la Dirección General de Información Pública a efectuar la contratación directa con la Revista "Dinámica Rural" .....	2501
M.E. Nº 907 del 3-7-81 — Aprobar la Disposición Nº 5 dictada por la Dirección de Industria con fecha 4-5-81 .....	2501
M.E. Nº 908 del 3-7-81 — Disponer la afectación del Director de Industria y del Director de Comercio al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional .....	2501

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 42547 — Carlos Alberto Saravia Day .....	2501
Nº 42548 — Carlos Alberto Saravia Day .....	2502

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 42695 — Agua y Energía Eléctrica, Lic. Nº 43/81 .....	2502
Nº 42669 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 31/81 .....	2502

**PRORROGA DE LICITACION PUBLICA**

Nº 42643 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 8/81 .....	2502
---	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 42601 — Vicenta Magdalena Talló de Riviriego .....	2502
Nº 42586 — Martín Miguel Saravia .....	2502

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 42581 — Por Efraín Racioppi, Municipalidad de la Ciudad de Salta .....	2503
---	------

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 42662 — Rosa Elena Nieva de Williams .....	2503
Nº 42652 — Ruber Artemio Wierna .....	2503
Nº 42651 — Javier Crespo Marquina .....	2503

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 42701 — Vázquez, María .....	2504
Nº 42699 — Correa de Cabrera, Eufemia .....	2504
Nº 42697 — Benito Eguía .....	2504
Nº 42694 — Pablo Antonio Boetsch .....	2504
Nº 42680 — Colque, Rosa Alestina de .....	2504
Nº 42676 — Zerpa, Nazario .....	2504
Nº 42675 — Javiera Rodríguez de Martel .....	2504
Nº 42674 — Francisco Luis Coronel .....	2504
Nº 42671 — Castro, Félix Ignacio .....	2504
Nº 42670 — Fernández Cornejo, Gustavo Walterio .....	2505
Nº 42668 — Ramón Rosas Almirón .....	2505
Nº 42663 — Domingo Germán Juárez .....	2505
Nº 42655 — Reyna, Miguel Angel .....	2505
Nº 42564 — José Exequiel Arjona .....	2505
Nº 42649 — Pastore de Miera, Edda Julia .....	2505

**REMATES JUDICIALES**

Nº 42704 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 12.736/80 .....	2505
Nº 42703 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 2-A-14.595/80 .....	2505
Nº 42702 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-15.744/81 .....	2506
Nº 42691 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº A-11.157/80 .....	2506
Nº 42688 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-05.254/80 .....	2506
Nº 42684 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-11.451/80 .....	2506

	<b>Pág</b>
Nº 42683 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 8.358/79 .....	2506
Nº 42672 — Por José Zapia, Juicio: Expte. Nº 15.732/81 .....	2506
Nº 42661 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-02095/80 .....	2507
Nº 42660 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-04892/80 .....	2507
Nº 42659 — Por Jorge R. Decavi, Juicio: Expte. Nº A-11.410/80 .....	2507
Nº 42658 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 19.592/81 .....	2508
Nº 42634 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-15.745/81 .....	2508
Nº 42633 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-12.216/80 .....	2508
Nº 42626 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 07501 (bis)/80 .....	2508

### CITACION A JUICIO

Nº 42692 — Gladys del Valle Porcel .....	2509
--	------

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 42696 — Ernesto Juan .....	2509
Nº 42653 — Modesta León Hervas o Modesta Eloína Hervas .....	2509

## Sección COMERCIAL

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 42700 — La Princesa S. R. L. ....	2509
--------------------------------------	------

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 42690 — Estación de Servicio Cafayate .....	2509
--	------

### AVISO COMERCIAL

Nº 42689 — Pastore S. R. L. ....	2510
----------------------------------	------

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 42641 — Agro - Quim Salta S. A. C. I. A., para el día 31-7-81 .....	2510
--	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 42693 — Sociedad Boliviana "Cnel. Germán Busch", para el día 26-7-81 .....	2510
Nº 42687 — Club Deportivo Tabacal, para el día 9-8-81 .....	2510
Nº 42687 — Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", para el día 8-8-81 ..	2511

### FE DE ERRATA

Nº 42698 — De la Edición Nº 11.265 .....	2511
--	------

### RECAUDACION

Nº 42686 — Del día 13-7-81 .....	2511
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

LEY Nº 5787  
Salta, 7 de julio de 1981

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 33-80030/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Cód. 33-80030/81 de los Registros de la Dirección de

Vialidad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Adoptar para los caminos de jurisdicción provincial y municipal, el Reglamento General de Tránsito para los Caminos de la Re-

pública Argentina, sancionado por Ley Nacional Nº 13.893. Su aplicación estará a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta en la Red Vial Provincial y en los caminos de jurisdicción municipal su aplicación estará a cargo de las respectivas autoridades comunales.

Art. 2º — Las sanciones de multa se establecen en Unidades de Multa (U.M.). Cada U.M. equivale al precio de 200 litros de nafta común, vigente a la época de aplicación de la sanción.

Art. 3º — Los infractores al Reglamento General de Tránsito (Ley 13.893) serán pasibles de las siguientes multas, sin perjuicio de las medidas establecidas en su Art. 11º:

- a) El que circulare con un peso por eje superior al autorizado en menos de trescientos (300) kilogramos, será sancionado con una multa igual a dos (2) U.M.  
El que circulare con un peso total o por eje superior al autorizado en más de trescientos (300) kilogramos, será sancionado con una multa igual al producto de dos (2) U.M. por el número de toneladas de exceso elevado a la 1.5.  
Todo exceso comprendido entre trescientos (300) y mil (1.000) kilogramos será considerado como una (1) tonelada.  
La fracción mayor de quinientos (500) kilogramos será considerada una (1) tonelada.
- b) El que circulare transportando una carga excepcional sin haber obtenido el permiso correspondiente, será sancionado con una multa de cincuenta (50) U.M. prohibiéndose continuar la marcha hasta regularizar la situación del vehículo y la carga.  
El que circulare transportando una carga excepcional sin llevar consigo el permiso respectivo, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M. no pudiendo continuar la marcha hasta presentarlo.  
El que circulare transportando una carga excepcional con el correspondiente permiso, pero por un itinerario distinto al que por él se lo autorizó a recorrer, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M. quedando obligado a retomar el itinerario autorizado por el lugar y en las condiciones que le indique la autoridad de aplicación.
- c) El que circulare transportando una carga excepcional en un vehículo especial y la carga que transporta fuere distinta de la autorizada y de mayor peso o dimensiones o con una distribución del peso distinto a la de la carga autorizada, será sancionado con una multa de setenta y cinco (75) U.M., suspensión del permiso para transportar cargas excepcionales, prohibiéndose continuar la marcha hasta tanto regularice la situación de la carga y el vehículo.
- ch) El que circulare transportando una carga excepcional en un vehículo especial y la carga transportada fuera distinta a la autorizada pero de peso y dimensiones iguales o inferiores a la de la carga autorizada con una distribución del peso semejante a ésta, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M.
- d) El que circulare transportando una carga excepcional en un vehículo especial y éste fuere distinto al autorizado o con un vehículo autorizado con modificaciones no autoriza-

das, será sancionado con una multa de setenta y cinco (75) U.M. y suspensión en el otorgamiento de permiso para transportar cargas excepcionales y se le prohibirá seguir circulando hasta tanto regularice la situación del vehículo y la carga.

- e) El que circulare con un vehículo combinación o tren de dimensiones superiores a las autorizadas, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M.
- f) El que circulare con un vehículo que incluya más de un acoplado será sancionado con una multa de treinta (30) U.M.
- g) El que circulare transportando una carga que sobresalga por el frente o lateral del vehículo más allá de lo permitido, será sancionado con una multa de quince (15) U.M.
- h) El que circulare transportando una carga que sobresalga por la parte posterior del vehículo menos de un metro (1 m.) no siendo éste de la máxima dimensión permitida en su tipo, será sancionado con una multa de cinco (5) U.M.
- i) El que circulare transportando una carga indivisible que sobresalga por la parte posterior del vehículo más de un (1) metro no siendo éste de la máxima dimensión permitida para su tipo, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M.
- j) El que circulare transportando una carga indivisible que sobresalga más de un (1) metro por la parte posterior del vehículo siendo éste de la máxima dimensión permitida para su tipo, será sancionado con una multa de quince (15) U.M.
- k) El que transportare una carga sobresaliente de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º inciso b) de la Ley Nacional 13.893, no habiendo luz diurna, será sancionado con una multa de treinta (30) U.M.
- l) El que circulare transportando una carga indivisible que sobre la vertical del paragolpe delantero del vehículo tenga una altura superior o inferior a la prevista en el Art. 7º inciso b) párrafo segundo de la Ley Nacional 13.893, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M.
- ll) El que circulare con una carga divisible que sobresalga por cualquiera de los lados del vehículo, salvo lo previsto en el Art. 7º inciso c) de la Ley Nacional 13.893, será sancionado con una multa de veinte (20) U.M.
- m) El que circulare transportando una carga sobresaliente en infracción a lo establecido en el Art. 7º inciso a) o b) de la Ley Nacional 13.893, no habiendo luz diurna, será sancionado con una multa de cuarenta (40) U.M.
- n) El que circulare con el vehículo que no tenga alguna de las leyendas previstas en el Art. 8º de la Ley Nacional 13.893 y ese dato no constare en la documentación del vehículo, o no presentase ésta al constatarse la infracción, será sancionado con una multa de diez (10) U.M.
- o) El que circulare con un vehículo que no tenga alguna de las leyendas previstas en el Art. 8º de la Ley Nacional 13.893, el dato faltante constare en la documentación del vehículo y ésta sea presentada en el acto de

constatarse la infracción, será sancionado con una multa de tres (3) U.M.

- p) El que circular con un vehículo en el que las leyendas previstas en el Art. 8º de la Ley Nacional 13.893 difieran de lo que conste en la documentación del vehículo, será sancionado con una multa de tres (3) U.M. y si se comprueba adulteración cuarenta (40) U.M.

Art. 4º — Cuando la carga indivisible, por su magnitud, dimensión o peso, exceda las condiciones que se establecen en los artículos precedentes, será considerada carga excepcional y como tal el vehículo que la transporte deberá circular sin excepción con un permiso de tránsito. Este certificado tendrá validez exclusivamente para el viaje de que se trate y dentro del itinerario indicado en el mismo, autorizando además el regreso sin carga.

Para el transporte de este tipo de carga se deberá utilizar vehículos especiales y no se concederá el permiso previsto en el párrafo precedente cuando la carga de que se trate pretenda ser transportada en vehículos convencionales. Las grúas autotransportadas, los equipos viales y todo otro equipo análogo cuyos pesos o dimensiones excedan los autorizados para vehículos convencionales, serán considerados a los efectos de esta ley vehículos especiales cargados.

Art. 5º — El permiso de tránsito para circular con un vehículo especial transportando carga excepcional será otorgado por la Dirección de Vialidad de Salta para los caminos de la Red Vial Provincial y por las Municipalidades los de su jurisdicción. En este permiso deberá constar el itinerario a seguir con expresa indicación de las rutas a transitar, la obligación de llevar con el mismo los planos o esquemas del vehículo y su carga, presentados con la solicitud de permiso o las copias de aquéllos, certificados por la autoridad concedente y todo otro dato que ésta determine.

Art. 6º — La carga máxima por rueda para todo vehículo especial destinado al transporte de carga excepcional, que distribuya uniformemente su peso en todas las ruedas, será de un mil ochocientos (1.800) kilogramos. Si la distribución del peso no fuese uniforme, aquel valor será reducido por aplicación de un coeficiente corrector que tendrá en cuenta el grado de ineptitud del vehículo para la distribución uniforme del peso en todas sus ruedas. El coeficiente corrector y su método de cálculo será el establecido por la Dirección Nacional de Vialidad o por la Dirección de Vialidad de Salta. La carga por rueda se obtendrá dividiendo el peso total del vehículo (tara más carga útil) por el número de ruedas que posea.

Art. 7º — La Dirección de Vialidad de Salta y las Municipalidades podrán autorizar, únicamente para los caminos de sus respectivas redes y previo pago de la tasa correspondiente, el transporte de cargas excepcionales en vehículos especiales cuya carga por rueda resulte superior a la prevista en el artículo precedente, siempre que la carga de que se trate no pueda ser transportada respectando ese límite y que razones de interés general así lo aconsejen. En estos casos se otorgará un Permiso Especial de Tránsito con los mismos requisitos que el Permiso de Tránsito.

Art. 8º — La Dirección de Vialidad de Salta

establecerá el monto de la tasa prevista para el otorgamiento del Permiso Especial de Tránsito, teniendo en cuenta el deterioro que en concepto de reducción de vida útil del pavimento produzca la sobrecarga autorizada. A tal fin se faculta a la Dirección de Vialidad de Salta para fijar el método para calcularla y el sistema de actualización de los montos, pudiendo modificarlo de acuerdo a la evolución de la técnica.

Art. 9º — Establécese como elemento para el contralor de pesos y dimensiones de vehículos a la relación "Potencia - Peso", entendiéndose la misma como el cociente de dividir la potencia efectiva al freno de los vehículos automotores por el peso bruto total (tara más carga). Para la determinación de la relación "Potencia - Peso" permitida se adoptan los valores que determine la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 10º — El que circular con un vehículo cuya relación "Potencia - Peso" de acuerdo a la carga que transporte en ese momento sea menor que la establecida, será sancionado con una multa de dos (2) U.M. por cada tonelada de exceso o fracción sobre el peso total permitido de acuerdo a la relación "Potencia - Peso" vigente.

Art. 11º — Está prohibido dejar animales sueltos en los caminos de jurisdicción provincial. En caso de que se violare esta prohibición, se aplicarán las normas contenidas en la Ley Nº 5.718/81 siendo autoridad de aplicación, en concurrencia con los Municipios, la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 12º — La Dirección de Vialidad de Salta será la autoridad de aplicación de la presente Ley en los caminos provinciales de su jurisdicción. Esta podrá celebrar convenios con las Municipalidades y otros organismos nacionales o provinciales a fin de complementar o sustituir la función de autoridad de aplicación y con la Dirección Nacional de Vialidad para el control en los caminos de la Red Nacional dentro del territorio de la Provincia. La Dirección de Vialidad de Salta podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la Policía de la Provincia, si así resultare necesario para hacer efectivas las facultades que le atribuye la presente.

Art. 13º — Constatada una infracción, la autoridad de aplicación labrará acta en la que constará la infracción cometida, el lugar, día, hora, funcionarios actuantes, datos del conductor y propietario del vehículo, el monto de la multa que corresponda a la infracción constatada, la firma del o de los funcionarios intervinientes y la del infractor; si este último se negare a firmar se dejará constancia de ello. Del acta labrada se entregará copia al infractor, ya sea personalmente o remitiéndose al domicilio por carta certificada u otro medio de notificación fehaciente. Si el infractor no denunciare el domicilio al momento de labrarse el acta, serán válidas las notificaciones que se practiquen en el último domicilio que figure en la licencia de conductor o en la documentación que acredite la titularidad del dominio del vehículo.

Art. 14º — Los infractores deberán abonar el monto de la multa en el acto de su imposición ante la autoridad de aplicación o, a más tardar, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, en el Banco Provincial de Salta, sus sucursales u otra institución que pueda estable-

cer la Dirección de Vialidad de Salta, o autoridad municipal de aplicación, en cuentas especiales que se crearán al efecto. Dentro del mismo plazo indicado, el infractor podrá interponer recurso jerárquico por ante la autoridad superior de la Dirección de Vialidad de Salta o de las comunas municipales correspondientes, el que deberá ser por escrito fundado, en el que ofrecerá todas las pruebas de que intente valerse. Contra las resoluciones de estas últimas cabrán los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, la que será de aplicación supletoria para los casos no reglados específicamente por la presente.

Art. 15º — Una vez vencido el plazo para el cumplimiento, o encontrándose firme la resolución que se hubiere dictado en caso de que se interpusieren recursos, si la multa no se hubiese abonado, la autoridad de aplicación podrá exigir judicialmente su cobro por vía ejecutiva de conformidad a las reglas previstas para la ejecución fiscal en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o bien, por vía de apremio administrativo y de conformidad a los normas reglamentarias que a este efecto dicte la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 16º — Se consideran infractores a los efectos de esta Ley y obligados solidarios al pago de las multas impuestas, al conductor del vehículo al momento de constarse la infracción y quien figure como propietario del mismo ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Art. 17º — Los fondos que se perciban en concepto de multas ingresarán a una cuenta especial a la orden de la Dirección de Vialidad de Salta y con destino a los gastos que demande la implantación y funcionamiento del régimen creado por esta Ley.

Art. 18º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Sansberro - Folloni - Müller - Alvarado

Salta, 7 de julio de 1981

LEY Nº 5788

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.969, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de ayuda mutua interprovincial celebrado con fecha 8 de junio de 1981, entre los Gobiernos de las Provincias de Salta y de Jujuy, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Entre SS. EE. los señores Gobernadores de las Provincias de Salta, Cap. Nav. (R. E.) D. Roberto Augusto Ulloa y de Jujuy, Dr. D. Rafael Zenón Jáuregui, se acuerda la celebración del presente convenio de ayuda mutua interprovincial, con el objeto de lograr una mejor utilización de sus recursos humanos y materiales disponibles tendientes a evitar, anular o disminuir los

efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal en la zona afectada. Dicho convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Gobernadores de ambas provincias convienen en prestarse recíproca ayuda en los casos en que cualquier siniestro natural o tecnológico sobrepase sus propias disponibilidades.

SEGUNDA: Los requerimientos de ayuda mutua interprovincial serán formulados ante la otra parte signataria por intermedio del señor Gobernador de la Provincia o por su reemplazante legal.

TERCERA: Los requerimientos de ayuda mutua serán coordinados entre las partes por los Directores de Defensa Civil de las provincias intervinientes.

CUARTA: La ayuda mutua se efectivizará a requerimiento de una de las partes mediante:

a) La puesta a disposición de medios humanos y materiales, de acuerdo a sus posibilidades y sin afectar la capacidad operativa.

b) La realización en iguales circunstancias de operaciones aisladas de salvamento, apoyo logístico, recepción de evacuados, reconocimientos, patrullajes o auxilio en zonas limítrofes y ante la imposibilidad de la autoridad jurisdiccional local de actuar en tiempo oportuno y medios adecuados.

QUINTA: La ayuda mutua interprovincial prestada, será valorizada de mutuo acuerdo y su contabilización mantenida al día por ambas partes.

SEXTA: Las erogaciones que motiva a la provincia la participación en la ayuda solicitada, correrá por parte de la provincia solicitante y el reintegro de la misma deberá realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de terminada la emergencia.

SEPTIMA: Se mantendrá un intercambio permanente de informaciones, publicaciones o investigaciones de interés común para la Defensa Civil de ambas provincias realizadas por las signatarias.

OCTAVA: Las respectivas Direcciones de Defensa Civil deberán hacer conocer como medio de orientación para ajuste de la demanda, la disponibilidad de medios con que cuentan para concurrir a la zona afectada.

NOVENA: El apoyo de ayuda mutua se materializará a la mayor brevedad, al solo requerimiento de la parte afectada.

DECIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia una vez aprobado de conformidad, con las disposiciones constitucionales y legales de cada uno de los estados signatarios.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; dos (2) ejemplares se entregarán a las provincias signatarias, uno (1) al Ministerio de Defensa, mientras que el cuarto ejemplar, una vez entrado en vigencia el convenio, será remitido al Superior Gobierno de la Nación, a los fines establecidos en el artículo 107 de la Constitución Nacional.

Dado en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno.

Fdo.: Dr. Rafael Zenón Jáuregui, Gobernador de Jujuy. — Fdo.: Capitán de Navío D. Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta”.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado**

Salta, 7 de julio de 1981

LEY Nº 5789

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO lo actuado en expediente Nº 58.679/81, Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Gobierno de la Nación y la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Müller - Folloni - Sansberro - Alvarado**

**ANEXO I**

**CONVENIO**

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por los señores Ministros, de Bienestar Social doctor Gaspar Javier Solá y de Economía Ingeniero Pablo Antonio Müller por una parte, y el Gobierno de la Nación Argentina, representado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía Ingeniero D. Federico B. Camba y el Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, Contralmirante Médico (R) D. Manuel Irán Campo por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es propósito de las partes, a través del presente acuerdo, lograr la definición, implementación y desarrollo de una política de control de la calidad de las aguas en el ámbito Provincial en función de sus requerimientos específicos y en coordinación con las pautas nacionales en la materia.

SEGUNDA: Las partes convienen integrar un sistema de coordinación del planeamiento y control de la calidad de las aguas en la Provincia de Salta, acorde con la misión que debe llevar a cabo la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos (C. O. N. A. C. O. R. H.) creada por las Resoluciones Nros. 573/78 y 644/78 de los Ministerios de Economía y Bienestar Social de la Nación respectivamente y las políticas provinciales en la materia.

TERCERA: A tales efectos, en la Provincia de Salta, las misiones y funciones asignadas a los Centros Operativos según lo previsto en el Plan

Nacional para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos, formulados por la C. O. N. A. C. O. R. H., serán asumidas por la Comisión Coordinadora del Agua creada por el Decreto Provincial Nº 114 del 18 de Enero de 1980.

CUARTA: La Comisión Coordinadora mencionada en el artículo anterior, y la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos, mantendrán una permanente vinculación a los fines y propósitos enunciados en la cláusula primera.

QUINTA: La Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos se compromete a brindar asistencia técnica y/o financiera a la Provincia, a través de Acuerdos anuales especiales que expliciten los Programas de Trabajo, las responsabilidades y contribuciones de las partes y los cronogramas correspondientes.

SEXTA: El presente Acuerdo será ratificado por Decretos Provincial y Nacional.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que en el supuesto en que una de ellas quiera rescindir el presente Convenio antes de la terminación del plazo fijado, deberá comunicar a la otra, con una antelación de seis meses. Habiendo acuerdo de ambas, la rescisión podrá realizarse cuando así lo convengan.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser prorrogado por otro período igual, por simple acuerdo documentado de las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa, Ministro de Bienestar Social - Ing. Civil, Pablo A. Müller, Ministro de Economía — Manuel I. Campo, Contraalmirante Médico - Secretario de Estado de Salud Pública - Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Salta, 7 de julio de 1981

LEY Nº 5790

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.834, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número 66 y tendrá su asiento en la ciudad de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado**



Salta, 7 de julio de 1981

LEY Nº 5791

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO lo actuado en expediente Nº 29.456/81, Código 01 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta Sanciona y Promulga con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Alvarado**

**ANEXO I****CONVENIO**

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, 1er. piso, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en Mitre 23 - Salta, en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 4160/80 "El Ministerio" otorga a la Institución "Pan de los Pobres de San Antonio", con domicilio en Sarmiento 129, Salta, en carácter de subsidio, la suma de Pesos sesenta y siete millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos (\$ 67.138.752), que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "El Ministerio" fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional, para su entrega inmediata a la entidad.

**SEGUNDO:** "La Provincia" se obliga a exigir que la entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la construcción de dependencias en el Hogar de Ancianas "San Antonio" sito en la misma sede de la entidad y de su dependencia.

**TERCERO:** "La Provincia" se compromete a exigir a la entidad, y verificarlo, que el aporte financiero que por el presente efectúa el Ministerio de Bienestar Social, no sea afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos si se produjeren serán afrontados exclusivamente por la entidad con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

**CUARTO:** El beneficiario deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que expresa que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominios del Registro de la Propiedad, en cuya jurisdicción esté situado el inmueble, una atestación expresando que el bien de que se trata ha sido adquirido, construido, refectionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado debiendo manifestar la suma respectiva y previniendo que tal bien no podrá trans-

ferirse sin previo depósito de dicha suma en cualquier Institución Bancaria Oficial, Nacional o Provincial, a la orden del Poder Ejecutivo, o sin que medie un decreto de éste autorizando la transferencia cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado ante "El Ministerio", con la presentación de los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de rendición de cuentas en el artículo 8º del presente convenio.

**QUINTO:** "La Provincia" se compromete a exigir a la entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en Instituciones Bancarias Oficiales de jurisdicción nacional, provincial o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. "La Provincia" se obliga a exigir a la entidad que cuatrimestralmente envíe a la Secretaría de Estado de Acción Social una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por el firmante del convenio.

**SEXTO:** "La Provincia" se obliga a obtener de la entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales.

**SEPTIMO:** "La Provincia" exigirá a la entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma.

**OCTAVO:** A la finalización del plazo estipulado en el artículo 5º (o antes de aquél en caso que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a la entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" deberá remitir dicha rendición y/o devolución a "El Ministerio". Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

**NOVENO:** La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

**DECIMO:** Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la entidad be-

neficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "El Ministerio". Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con la entidad deberá suscribirse en tres ejemplares, uno de los cuales deberá ser remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" con las firmas certificadas.

UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "El Ministerio", debiendo establecer en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la entidad, dará derecho a "El Ministerio" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (Art. 21 Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a la entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, desde la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6%, hasta la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete a establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume, a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicadores "ut-supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMO: CUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de Acción Social en representación de "El Ministerio", haciéndolo por "La Provincia" el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la provincia de Salta, don Mario José Bava.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta.

UNDECIMO: Lo testado no vale. Entre líneas: Vale: Ley 19.549 - Décimo Cuarto, y uno. Vale.

Dr. Mario José Bava, Secretario de Estado de Salud Pública - M. B. S. - Int. a cargo de la Cartera de Bienestar Social.

NOTA: En representación de la Provincia el convenio deberá ser suscripto por el señor Gobernador, o por quien se encuentre autorizado para ello por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

## DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1981

### DECRETO Nº 875

#### Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 59.923/81-Código 66, por el cual se gestiona la aprobación del convenio de asistencia operativa al Programa de Lucha contra la Enfermedad de Chagas, suscripto entre el Servicio Nacional de Chagas y el Ministerio de Bienestar Social, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio el organismo nacional asistirá financieramente y en equipamiento al citado Ministerio para la ejecución del referido programa, según los principios metodológicos y operativos consignados en el mismo.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Servicio Nacional de Chagas y el Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El programa anexo al convenio que se aprueba como parte del presente decreto será rubricado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Laperchia

Entre el Servicio Nacional de Chagas, representado en este acto por su Interventor, Comodoro (R) D. Rubén Nieto, en adelante el "Servicio" y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Ministro de Bienestar Social, Ingeniero Civil D. Pablo Antonio Müller, en adelante el "Ministerio", se celebra el presente Convenio de Asistencia Operativa al Programa de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas en el ámbito de la Provincia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Servicio" Nacional de Chagas asistirá financieramente y en equipamiento al "Ministerio" de Bienestar Social para la ejecución del Programa de Lucha contra la Enfermedad de Chagas, según los principios metodológicos y operativos consignados en el Programa anexo y que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA: La conducción operativa del Programa será ejercida por el "Ministerio" a través de las estructuras administrativas definidas en el Programa anexo.

TERCERA: El "Servicio" se reserva el derecho de realizar las acciones de supervisión, evaluación y contralor que estime pertinente, velando por el cumplimiento de las metas y objetivos determinados en el Programa.

CUARTA: El "Ministerio" se compromete a informar mensualmente al "Servicio" sobre los siguientes aspectos: a) grado de cumplimiento de las metas previstas (rociado); b) insecticida consumido; c) ejecución presupuestaria; d) relevamiento entomológico y e) el grado de avance de las acciones del Programa, en graficación y mapeo.

QUINTA: El "Servicio" se compromete a apor-

tar los fondos consignados en el Programa de la siguiente manera: a) Aporte Programa asistido 1980, ya remitido: \$ 573.000.000, discriminados en: Erogaciones Corrientes \$ 528.000.000 y Erogaciones de Capital \$ 45.000.000. b) Aporte Programa asistido 1981, \$ 1.577.000.000, discriminados en: Erogaciones Corrientes \$ 1.453.000.000 y Erogaciones de Capital \$ 124.000.000. c) Aporte del Servicio Nac. de Chagas \$ 1.000.000.000 discriminados en las partidas 1.210 y 1.220, en proporciones a determinar. Por razones legales, este último aporte se canalizará a través de la Jefatura Jurisdiccional del "Servicio" en la Provincia y será destinado al pago de suplemento de campaña y honorarios y retribuciones a terceros, combustibles y lubricantes.

**SEXTA:** El "Servicio" aportará para la ejecución del Programa, los siguientes recursos: a) Personal según los requerimientos del "Ministerio"; b) Automotores (33 unidades); c) Motorociclistas (48); d) Equipamiento tipo para campaña (42); e) Equipos protectores para rociado (244) y f) Insecticida (111.900 litros).

**SEPTIMA:** Para el cumplimiento del Programa que se acuerda, el "Ministerio", con los aportes recibidos y a recibir del "Servicio", ejecutará el Programa y asume los siguientes compromisos: a) Afectar los recursos humanos y financieros consignados en el Programa anexo, b) Ajustará los procedimientos administrativos para la ejecución del presupuesto (aporte nacional), de acuerdo a las Leyes y Normas administrativas vigentes en la Administración Provincial para la ejecución de Fondos Nacionales; c) Afectará los funcionarios responsables del patrimonio que el "Servicio" aportará para la ejecución del Programa.

**OCTAVA:** La total ejecución del Programa adjunto esta supeditada a las evaluaciones financieras para cumplimentar todas las pautas previstas.

**NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento en que sea ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia y Resolución del Señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación.

El presente convenio se firma de conformidad a los dieciséis días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y uno.

El programa anexo a que hace mención el art. 2º del presente decreto, se encuentra a disposición del público en oficinas de esta Repartición.

Salta, 30 de junio de 1981

DECRETO Nº 895

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11 - 17460/81.

**VISTO** que en las actuaciones de referencia Fiscalía de Gobierno solicita la liquidación de la suma de \$ 4.345.796 para ser depositados a la orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, Distrito Judicial del Centro; y

**CONSIDERANDO:**

Que con dicho importe deben abonarse los honorarios profesionales regulados al doctor San-

tos Jacinto Dávalos por su actuación en segunda instancia en el Juicio "Cincotta Salta S.R.L. vs. Provincia de Salta - Medida Preparatoria", Expte. Nº 65.506/77, que se tramita por dicho Juzgado;

Que lo solicitado tiene encuadre en las disposiciones del artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Fiscalía de Gobierno la suma de Cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos (\$ 4.345.796) para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la deposite a la orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación y como perteneciente a los autos "Cincotta Salta S.R.L. vs. Provincia de Salta - Medida Preparatoria", Expte. Nº 65.506/77, con destino al pago de los honorarios profesionales del doctor Santos Jacinto Dávalos, por la tarea cumplida en segunda instancia; con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto 1981, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado - Sosa**

Salta, 3 de julio de 1981

DECRETO Nº 904

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01 - 30173/81.

**VISTO** la designación del Ingeniero Héctor Enrique Hoyos en el cargo de Secretario de Estado de Industria y Minería, en reemplazo del Geólogo Remo Rómulo Romani Isola; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al actual funcionario, por ser materia específica de su área, ejercer la representación provincial para integrar el Comité Ejecutivo previsto en el artículo 2º del Convenio celebrado con la Secretaría de Estado de Energía, ratificado por Ley Nº 5690/80, para un estudio de prospección geotérmica en la zona denominada Puna;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ingeniero Héctor Enrique Hoyos, representante titular de la Provincia de Salta para integrar el Comité Ejecutivo del Convenio ratificado por ley Nº 5690/80, en reemplazo del Geólogo Remo Rómulo Romani Isola.

Art. 2º — Comuníquese especialmente a la Secretaría de Estado de Energía y al señor Subsecretario de Desarrollo Económico de la Provincia de Catamarca, Ingeniero Raúl Enrique Galzarza.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Salta, 3 de julio de 1981

DECRETO Nº 905

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 41 - 22011/81.

VISTO lo solicitado por el Comité Organizador de las IIas. Jornadas de Catálisis que tendrán lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, durante los días 21, 22 y 23 de setiembre venidero, en el sentido de que las mismas tengan el auspicio del Gobierno Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Catálisis en la rama de la ciencia que ha permitido la gran evolución tecnológica de la industria petroquímica;

Que a dichas Jornadas asistirán más de cien especialistas en el tema que están trabajando en nuestro país;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Decláranse de interés provincial las IIas. Jornadas de Catálisis que se desarrollarán en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, durante los días 21, 22 y 23 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese especialmente a la Universidad Nacional de Salta y al Comité Organizador de las mismas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Hoyos

Salta, 3 de julio de 1981

DECRETO Nº 906

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente 34 - 107204/80.

VISTO la renuncia presentada por el señor Agustín Hernández a los derechos de riego otorgados mediante Ley Nº 1578/53 para la finca "Aguas Blancas", ubicada en San Antonio, Departamento de Orán, de la que es parte integrante el Lote Nº 100 de su propiedad, Catastro número 10.044 con una superficie bajo riego de 17 Has. 5000 m<sup>2</sup>.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada dimisión se funda en que el men-

cionado Lote Nº 100 no cuenta con plantación alguna ni hace uso de caudales para riego del río Bermejo, conforme constata la inspección realizada al lugar por personal de la Administración General de Aguas de Salta;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, atento a los términos de la Resolución Nº 15.976/81 del organismo técnico indicado precedentemente, disposiciones del inc. a) del Art. 27 de la Ley 775 (Código de Aguas de la Provincia) y dictámenes de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre al inciso a) del Art. 27 de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), acéptase a partir del 26 de febrero de 1980, la renuncia presentada por el señor Agustín Hernández a los derechos de riego del inmueble de su propiedad denominada Lote Nº 100, Catastro Nº 10.044 del Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 17 Has. 5000 m<sup>2</sup>., provenientes de la concesión de origen acordada por Ley Nº 1578/53.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Milhas

Salta, 3 de julio de 1981

DECRETO Nº 909

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11 - 17.394/81.

VISTO el pedido de rescisión de contrato de locación de servicio profesional formulado por el Ing. Agr. Ennio P. Pontussi, a partir del 27 de mayo del año en curso y con motivo de haber sido nombrado Rector de la Universidad Católica de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que para formalizar tal gestión corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Rescíndese, a partir del 27 de mayo del corriente año, el contrato de locación de servicio profesional celebrado entre la Provincia y el Ing. Agr. Ennio P. Pontussi, aprobado por decreto 1321/79 y sus similares de prórogas respectivas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado

Salta, 3 de julio de 1981  
 DECRETO Nº 910

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/24 - 02932/81.

VISTO el expediente de la referencia por el cual Dirección General Agropecuaria, eleva informe de evaluación de daños producidos por la tormenta de lluvia y viento ocurridos el día 19 de mayo del corriente año en las zonas del Río del Valle, Coronel Mollinedo, Apolinario Saravia, Luis Burela y Las Lajitas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de dicha evaluación surge la importancia de los daños causados por los fenómenos referidos precedentemente que alcanzan a cubrir el 25,6% de la superficie sembrada en la zona;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — A partir del 19 de mayo del corriente año y hasta el 31 de diciembre de 1981, declárase en estado de Emergencia Agropecuaria a las localidades de Río del Valle, Coronel Mollinedo, Apolinario Saravia, Luis Burela y Las Lajitas cuyos cultivos fueron afectados por la tormenta de lluvia y viento del 19/5/81.

Art. 2º — Los productores cuyos cultivos fueron afectados con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria deberán efectuar la denuncia sobre los mismos con carácter de declaración jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria, con la intervención de su personal técnico verificará en el terreno las declaraciones recibidas, a fin de emitir los certificados correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Sansberro - Alvarado - Azurmendi**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 903 - 3-7-81 - Expte. Nº 05 - 10725/81.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27, inciso Q) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General de Información Pública, a efectuar contratación directa de sesenta y cuatro (64) páginas de publicidad con la Revista "Dinámica Rural" de la Capital Federal, por la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Pro-

vincia, liquídese y, por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), para que éste a su vez, haga efectivo dicho importe, a la Revista "Dinámica Rural" de la Capital Federal, debiéndose imputar el gasto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Parcial 3, Ejercicio 1981.

**M. de Economía - Decreto Nº 907 - 3-7-81 - Expte. Nº 25 - 002018/81.**

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nº 5 dictada por Dirección de Industria con fecha 4 de mayo de 1981, mediante la cual encomienda al Ingeniero José Hugo Ceriani, personal profesional temporario de su dependencia (Equivalente D-I-21, L. P. Nº 42124), la atención de la función de Jefe del Departamento de Promoción y Contralor Industrial, con las facultades de intervenir y suscribir los asuntos y documentación que competen al mismo.

Art. 2º — Otórgase a favor del profesional comprendido en el artículo anterior, una sobreasignación mensual por subrogancia, consistente en la diferencia de categoría existente entre la de revista, equivalente a D-I-21 y la categoría 22 que le corresponde al cargo de Jefe del Departamento de Promoción y Contralor Industrial de Dirección de Industria, por el término de seis (6) meses a partir del 8/6/81, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 5424/79.

**M. de Economía - Decreto Nº 908 - 3-7-81 - Expte. Nº 25 - 002016/81.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de junio del año en curso, y por el término de cuatro meses, dispónese la afectación del Director de Industria, Ingeniero Jorge Raúl Andreani, y del Director de Comercio, Licenciado Alberto José Quarleri (ambos Agrupamiento A, Clase I, Categoría 24), al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por decreto Nº 659/79 y modificatorios, con los alcances y obligaciones determinadas en su artículo 4º, apartado A, Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, fijándoseles una retribución adicional compensatoria del Cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, con sujeción a la modalidad de pago prevista en el Artículo 5º del mismo decreto.

**EDICTOS DE MINAS**

O. P. Nº 42547

F. Nº 5082

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Carlos Alberto Saravia Day, el 13 de agosto de 1980, por Expte. Nº 11.182, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el Cerro Gordo, se mide 100 metros az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 8.000 metros az. 90º hasta el punto 1;

2.500 metros az. 180º hasta el punto 2; 8.000 metros az. 270º hasta el punto 3; 2.500 metros az. 360º hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 26 de diciembre de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 28.000 e) 30-6 y 14-7-81

O. P. Nº 42548 F. Nº 5081

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Carlos Alberto Saravia Day, el 13 de agosto de 1980, por Expte. Nº 11.180, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Cerro Gordo, se mide 1.500 metros az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se mide: 2.500 metros az. 360º hasta el punto 1; 8.000 metros az. 90º hasta el punto 2; 2.500 metros az. 180º hasta el punto 3; 8.000 metros az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 hectáreas libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 29 de diciembre de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 28.000 e) 30-6 y 14-7-81

### LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 42695 F. Nº 317

(X) MOSP - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica.

(X) Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado - Gerencia de Abastecimientos - L. Pública Nº 43/81 - Apertura: 8-9-81, hora 10,00 Prov. parcial de materiales, montaje elementos electromecánico y construcción obras civiles para la Línea de Transmisión en 132 kv. entre Estaciones Transformadoras de Tucumán Norte - Trancas y Trancas, Metán (Provincias de Tucumán y Salta). Valor del pliego \$ 1.200.000. Consultas, retro documentación. Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas y Av. Belgrano 2077, San Miguel de Tucumán de 9 a 12 hs. Lugar de apertura; en la dirección indicada en primer término. — Juan Vuolo, Jefe de Licit.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 14 al 20-7-81

O. P. Nº 42669 F. Nº 315

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 31/81

Se comunica que la apertura de la licitación mencionada, programada para la Adquisición de Caños Negros Acerados, se llevará a cabo el día 17 de julio de 1981 a horas 13. — Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 28.000 e) 13 y 14-7-81

### PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 42643 F. Nº 311

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PRORROGA LICITACION PUBLICA Nº 8/81

“Construcción de 101 departamentos en Villa Saavedra - Tartagal, Dpto. Gral. San Martín”.

Financiación: FO.NA.VI.

Presupuesto Oficial: \$ 7.321.367.467.

Fecha y Lugar de Apertura: 5 de agosto de 1981, a las 9,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Ciudad de Salta.

Valor del Pliego: \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos).

Venta de Pliegos y Consultas: de 7,30 a 13,30 horas en Avda. Belgrano Nº 1349 - Ciudad de Salta.

Domicilio: Los adquirentes de Pliegos deberán fijar domicilio en la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 70.000 e) 8 al 15-7-81

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 42601 F. Nº 5174

Ref.: Expte. Nº 34-111751/80.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la señora Vicenta Magdalena Talló de Reviriego, ha solicitado la parte proporcional de riego de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9154 de fecha 9 de marzo de 1954 a la Suc. de Jaime Talló para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad la superficie de 84 Has. en el inmueble denominado “El Bordo”, catastro Nº 605 del Departamento de Anta.

La señora Vicenta Magdalena Talló de Reviriego pretende una dotación de 15,751/seg. a derivar del río Dorado -margen derecha- por el Canal denominado El Bordo, para irrigar 30 Has. de su propiedad Lote “E”, Fracción Finca El Bordo, catastro Nº 5978 del Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de mayo de 1981. — Ing. Jorge O. Deán, Jefe División Intendencia - Dpto. Explot. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 199.400 e) 6 al 20-7-81

O. P. Nº 42586 F. Nº 5147

Dpto. Explotación Riego, 10 de junio de 1981  
Autorización Nº 846 - Expte. Nº 34 - 77.974/76.  
s/Reconocimiento de Concesión de Agua Pública.

Visto este expediente por intermedio del cual el señor Martín Miguel Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad catastro Nº 209 del Departamento de Cerrillos y, considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a fs. 10 se manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del mismo Código, el Jefe Interventor del Departamento Explotación Riego;

**DISPONE:**

1º - Autorizar la prosecución de trámites del expediente Nº 34 - 77.974/76, para la publicación de edictos y conforme lo dispone el inc. b) Art. 1º de la Ley 1627 del año 1953.

2º - Por la presente autorización para la publicación de edictos, aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que por su intermedio se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,5000 Has. del inmueble rural denominado Finca "Olmos", Catastro Nº 209 del Departamento de Cerrillos, de propiedad del señor Martín Miguel Saravia, con una dotación de 3,94 ls./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia o hijuela "Olmos del Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

3º - El recurrente deberá presentar la primera y última publicación de los edictos publicados. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 298.400

e) 3 al 17-7-81

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 42581

F. Nº 5138

**Por EFRAIN RACIOPPI**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**REMATE ADMINISTRATIVO**

**Un terreno con casa**

El día 16 de julio de 1981, a horas 18,30 en el local de la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta y donde estará mi bandera de remate ubicada en la calle Jujuy esq. Avda. San Martín de esta ciudad procederé a rematar con la Base de \$ 19.000.000, un terreno ubicado en esta ciudad en la calle Vicario Toscano (antes 3 de Febrero) entre las calles J. A. Fernández y F. Arias. Medidas: 10 mts de frente con una superficie de 227,50 mts. cuadrados. El inmueble le pertenecía al Sr. Mario Figueroa Echazú (ya fallecido) y/o a sus herederos y/o a terceros adquirentes s/cédula parcelaria reg. a fol. 182 del Libro 16 T.C. de la D. Gral. Inmuebles, asiento 174. Parcela 9, manzana 36 b, sección C, lote Nº 92. Catastro o Matrícula Nº 10.049. Límites al N. prop. de Suc. de Pablo Saravia; S. calle

3 de Febrero (hoy Toscano); E. lote Nº 93 y Oeste lote Nº 91. Ordena señor Juez de Apremio de la Municipalidad de Salta en juicio que se le sigue a Mario Figueroa Echazú, (ya fallecido) y/o a sus herederos y/o a terceros adquirentes, cobro de Alumbrado y Limpieza, Expte. Nº 20.226/80. Condiciones de pago: Seña 30% saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley 5% del valor de la compra a cargo del comprador. Edictos por 8 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscrito martillero T. 211106 y/o a la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. E. Racioppi.

Imp. \$ 444.800

e) 2 al 14-7-81

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 42662

F. Nº 313

**Tribunal de Cuentas de la Provincia Salta**

Notifícase en legal forma a la señora Rosa Elena Nieva de Williams, Expte. Nº 61-34.737/80, que por Resolución Nº 1386/81, dictada el 24/4/81 por este Cuerpo, se le formuló cargo por la suma de \$ 4.469.486 y se le aplicó multa por \$ 143.812, por los motivos enunciados en los considerandos de la citada resolución, intímándosele para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a su notificación proceda a depositar en la Habilitación de Pagos de este organismo, sito en calle General Güemes 550 - Salta, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14, los importes de cargo y multa aludidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 7 de julio de 1981. — Ana María G. de Villada, Vocal.

Valor al cobro \$ 42.000

e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42652

F. Nº 314

**Tribunal de Cuentas de la Provincia Salta**

Notifícase en legal forma al Sr. Ruber Artemio Wierna que debe concurrir por Secretaría de Actuación, sita en calle Gral. Güemes Nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del Juicio Administrativo de Responsabilidad instruido por Resolución Nº 1.268/80, y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120, Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 3 de julio de 1981. - Eduardo Carpio, Presidente.

Valor al cobro \$ 42.000

e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42651

F. Nº 312

**Tribunal de Cuentas de la Provincia Salta**

Notifícase en legal forma al Sr. Javier Crespo Marquina que debe concurrir por Secretaría de Actuación, sita en calle General Güemes Nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes,

al efecto de que tome vista del Juicio Administrativo de Responsabilidad instruido por Resolución Nº 1.420/81 y produzca su descargo, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como

lo establecen los Artículos 120, Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, julio 3 de 1981. Eduardo Carpio, Presidente.

Valor al cobro \$ 42.000 e) 10 al 14-7-81

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 42701 F. Nº 5300

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana G. de Escudero, en los autos caratulados "VAZQUEZ, María, Sucesorio", Expte. Nº 19591/81, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días — Salta, 29 de junio de 1981. — María Rosa I. Ayala, Secretaria - Civ. y Com. 5ª Nominación.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42699 F. Nº 5305

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Virginia Franco, en los autos caratulados: "CORREA DE CABRERA, Eufemia-Sucesorio" (Expte. Nº A-19.144/81, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Virginia Franco, Secretaria y Dr. Jorge D. Cabrera, Juez. — Salta, 7 de Julio de 1981.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42697 F. Nº 5308

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITO EGUÍA, Sucesorio, Expte. Nº 64.065/76, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días. — Salta, 10 de Junio de 1981. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42694 F. Nº 5299

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación a cargo del Dr. Juan José Saravia Royo, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante don PABLO ANTONIO BOETSCH, Expte. Nº A-19520/81, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días, en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial. — Salta, 16 de junio de 1981. — Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42680 F. Nº 5284

La doctora Luisa M. Jiménez, Secretaria actuante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, a cargo del doctor Néstor Esquiú, en los autos caratulados "COLQUE, ROSA ALESTINA MIRANDA de s/Sucesorio, Expte. Nº A-18191/81, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Colque, Rosa Alestina de, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días. — Salta, 29 de junio de 1981. Dra. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42676 F. Nº 5270

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria de la Escrib. Raquel T. de Rueda, en Expte. Nº 2-A-18624/81, ZERPA, NAZARIO s/ Sucesorio, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. - Salta, 10 de junio de 1981. — Escrib. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42675 F. Nº 5280

El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. Adsc. 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA RODRIGUEZ DE MARTEL, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en Expte. Nº 33.266/79. Publíquese por tres días. Salta, febrero 11 de 1981. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42674 F. Nº 5281

El señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. doctor Mario B. D'Jallad, Adsc. 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS CORONEL, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en Expte. Nº 2-A-15.544/81. Publíquese por tres días. — Salta, abril 2 de 1981. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42671 F. Nº 5274

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación,



Secretaría de la doctora Mercedes Janín de Arias, en los autos: "CASTRO, FELIX IGNACIO - Sucesorio", Expte. Nº A-19758/81, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 15 de junio de 1981. Declárese abierto el juicio sucesorio de Félix Ignacio Castro. Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno (Arts. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley". — Salta, 1 de julio de 1981. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42670 F. Nº 5272

El doctor Luis Félix Costas, Juez en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en Expte. número 48.101/78, caratulado "FERNANDEZ CORNEJO, GUSTAVO WALTERIO s/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 10 de junio de 1981. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42668 F. Nº 5266

El doctor Héctor O. Caggiano, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 2ª Nom. Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria del doctor Héctor Martínez, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don RAMON ROSAS ALMIRON, para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 992/80. Publicación por tres días. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 18 de 1981. — Dr. Héctor Hugo Martínez, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42663 R. S/C. Nº 2306

El doctor Luis Félix Costas, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derechos al Sucesorio de don DOMINGO GERMAN JUAREZ (Expte. Nº 49.179/79), para que los hagan valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de julio de 1981. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Sin cargo e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42655 F. Nº 5255

La doctora Virginia Franco, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. C. y C. 10ª Nominación, a cargo del Dr. Jorge Daniel Cabrera, en los autos: "REYNA, MIGUEL ANGEL - Sucesorio, Expte. Nº A-19.657/81", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 3 de julio de 1981. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42564 F. Nº 5252

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Don JOSE EXEQUIEL ARJONA, Expte. Nº A-19.785/81 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, junio 30 de 1981. Fdo. Luisa Milagro Jiménez, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42649 F. Nº 5247

El señor Juez en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, en Expte. Nº 2-A-13.907/80, caratulado: "Sucesorio de PASTORE DE MIERA, EDDA JULIA", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Secretaria de la Escr. Raquel T. de Rueda. Salta, 12 de mayo de 1981. Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 42.000 e) 10 al 14-7-81

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 42704 F. Nº 5310

### Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

#### Un automóvil "Citroen" Visa Club, mod. 1980

El día 16 de julio de 1981 a hs. 18,15, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a San Millán, María Julia y otro", Expte. Nº 12.736/80, Remataré Sin Base y de contado: Un automóvil marca "Citroen", Chapa Nº A-055460, motor Número V 06/63 00869137845, que puede verse en Pueyrredón 1327, Taller de Chapa. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno: Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Tel. 217260. Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 84.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42703 F. Nº 5311

### Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

#### Un juego de living, tapizado en cuerina color marrón

El día 17 de julio de 1981 a hs. 18,30, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Lenes, Lidia", Expte. Nº 2-A-14.595/80, Remataré Sin Base y de contado: Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en cuerina color marrón, que queden verse en el domicilio del suscripto. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Tel. 217260. E. V. Solá.

Imp. \$ 14.000 e) 14-7-81

O. P. Nº 42702 F. Nº 5312

**Por: ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Dos televisores Color marca Ralfo Nº 800820358 y Nº 800820258**

El día 12 de agosto de 1981 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Masciarelli, José E. y Bustos, José Humberto", Expte. Nº A-15.744/81, Remataré con la Base de \$ 8.160.000, importe del crédito prendario y de contado: Dos televisores color marca Ralfo Nº 800820358 y Nº 800820258, que pueden verse en Balcarce 270 de esta ciudad; depositario judicial Sr. Miguel A. Agüero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informe: Tel. 217260. Nota: No habiendo postores por la base anunciada, transcurridos 15' de espera se procederá a la subasta Sin Base. E. V. Solá.

Imp. \$ 42.000 e) 14 al 16-7-81

O. P. Nº 42691 F. Nº 5297

**Por: JOSE OLIVER****JUDICIAL SIN BASE**

El día 15 de julio de 1981 a las 18 hs. en Pueyrredón 342 remataré Sin Base, dinero de contado un televisor marca "Apolo" Nº 54344 en perfecto estado de funcionamiento. Entrega en el acto. Revisar en el domicilio indicado. Ordena Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro Secretaría de la Dra. María Cristina Rossi de Saravia en juicio Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. c/Soni Juan y otro Expte. A-11.157/80. Informes: José Oliver, Martillero, Pueyrredón 342, Salta. Edictos: 2 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 28.000 e) 14 y 15-7-81

O. P. Nº 42688 F. Nº 5293

**Por: EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El 17 de julio de 1981, a hs. 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 7ª Nominación Dr. Juan José Saravia Royo, Secretaría a cargo del Dr. Luis María R. Pagano Fernández procederé a rematar Sin Base un juego de living en muy buen estado comp. de un sofá y 2 sillones, tapizados en cuerina color marrón en mi poder donde puede verse en Caseros Nº 1856 en horario de 10 a 12 y de 17 a 18. Condiciones de pago: de contado. Com. de ley 10% del valor de la venta a cargo del comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá si ese día fuere declarado inhábil. El bien se entregará al comprador en ese acto. Juicio: A.V.J. vs. C.R.M. y C.H.P. "Ejecutivo, Expte. Nº A-05254/80". E. Racioppi.

Imp. \$ 28.000 e) 14 y 15-7-81

O. P. Nº 42684 F. Nº 5285

**Por JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Una balanza para farmacia — Sin Base**

El 15 de julio de 1981, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una balanza marca Berkel para 150 kgs., para farmacia Nº 4094. Revisarla de 18 a 21 horas en mi poder, calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Luisa M. Jiménez, en el juicio ejecutivo seguido en Expte. Nº A-11.451/80 - M.C.M.I. vs. P.J. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 28.000 e) 13 y 14-7-81

O. P. Nº 42683 F. Nº 5286

**Por JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un lote de terreno en esta ciudad - Base \$ 736.000**

El 17 de julio de 1981, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 736.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle sin nombre, entre canal Norte y calle sin nombre, individualizado como lote Nº 34. Nomenclatura catastral: Sección J, manzana 46 b, parcela 16, matrícula 63.225. Extensión del terreno: 10 mts. de frente por 27 mts. de fondo. Estado de ocupación: baldío. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom. Secretaría a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos: "T.L. L.A.G. de vs. Hasen, Carlos y Assad, Marta Lagoria de - Embargo preventivo", Expte. Nº 8358/79. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Se hace saber que el inmueble adeuda impuestos, tasas, etc., en la Dirección Gral. de Rentas, Municipalidad de la ciudad de Salta y O. Sanitarias, cuyos montos se les hará conocer en el acto de la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 140.000 e) 13 al 17-7-81

O. P. Nº 42672 F. Nº 5275

**Por JOSE ZAPIA****JUDICIAL SIN BASE —EN METÁN—**

El día 15 de julio de 1981 a hs. 17 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de Metán remataré Sin Base y en dinero de contado los siguientes bienes un portón metálico de 2 x 2,40 m. Un marco metálico de 2 x 1,80 mts. una reja metálica de 2 x 2 mts. una puerta metálica de 2 x 1,80 mts.; 2 rejas metálicas de 1,40 mts. x 2 mts.; 2 rejas metálicas de 1,70 mts. x 1,90 mts. y una balanza reloj de 20 kg. Revisar en calle Pueyrredón Nº 55 de Metán. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur Metán, en autos Gómez Ernesto Pedro vs. Lopusinsky Miguel Expte. Nº 15732/81 s/cobro ejecutivo de pesos. Secretaría Dra. A. Villa de Moisés.

Edictos por 3 días en el Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. José Zapia.

Imp. \$ 42.000

e) 13 al 15-7-81

O. P. Nº 42661

F. Nº 5261

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un lote de terreno en Valle Hermoso  
Base \$ 1.890.000**

El 17 de julio de 1981, a las 18,30 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.890.000, un lote de terreno, ubicado en Valle Hermoso, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Extensión del terreno: 13 mts. de frente por 50 mts. de fondo. El mismo se encuentra situado en el Paraje Valle Hermoso, Dpto. Capital, Pcia. de Salta. Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 284, parcela 13, matrícula 37.919. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 10a. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Franco, en el juicio de ejecución hipotecaria seguida contra Tomás Alberto Sulca, en Expte. Nº A 02095/80. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera.

Imp. \$ 140.000

e) 10 al 16-7-81

O. P. Nº 42660

F. Nº 5260

**Por JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un automóvil marca Torino - Sin Base**

El 16 de julio de 1981, a las 18,45 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un automóvil marca Torino, modelo del año 1974, carrocería Nº 626-02318, motor Nº 7.900.416 (modelo del año 1978), Chapa del R. N. de la Prop. del Automotor Nº A 035143. Revisarlo en horario comercial en calle Florida 745, Ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero en el juicio sumario: cobro de pesos y ejercicio del derecho de retención seguido contra Alberto Robles, en Expte. Nº A 04892/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera.

Imp. \$ 84.000

e) 10 al 14-7-81

O. P. Nº 42659

F. Nº 5258

**Por JORGE RAUL DECAVI**

**JUDICIAL**

**Finca en Cerrillos y casa en esta ciudad**

El día 17 de julio de 1981, a las 17 horas, en Las Heras Nº 48, ciudad, por orden del señor Juez de Ira. Inst. C. y C., de Ira. Nominación, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Calvo, Benito Juan y Yarade, Dalil - Expte. Nº A-11410/80, remataré los siguientes bienes inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado y demás pertenencias por accesión física y legal:

I) Mitad indivisa de un terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 375, designado como Lote "B" según plano Nº 3.338, con extensión de 15,50 m. de frente por 10,55 m. de fondo y superficie de 163,52 m<sup>2</sup>. Limita: al Norte, calle Rivadavia; al Sud y Este con propiedad de María V. de Arias y al Oeste, con Lote "A". Nom. Catastral: Matrícula Nº 10.774, Sec. "B", Man. 57, Parcela 29, Dpto. Capital. Antecedente dominial: Libro 235, Folio 31, asiento 6, Capital. La casa habitación consta: tres ambientes, cocina y baño, un recinto con cielo raso de yeso, pisos mosaicos calcáreos. Se encuentra actualmente ocupada por un inquilino.

II) Cinco fracciones de la Finca "La Curtiembre" en el Dpto. de Cerrillos:

- a) Catastro Nº 3.505, designado Fracción "C", plano 375. Superficie: 5 has. 951.3237 m<sup>2</sup>. Limita: N. antiguo camino Cerrillos; S. Finca El Colegio; E. propiedad de Fausto Esteban y camino a Los Vallistos y O. propiedad de Echazú. Título: Libro 23, Folio 96, Asiento 6 de Cerrillos.
- b) Catastro Nº 3916, designado Lote I, plano 483. Extensión: al N. 150 m., al S. 131,60 m., al E. 57,80 m., y al O. 34,40 m. Superficie: 5.838,08 m<sup>2</sup>. Limita: al N. y O. fracción "H"; al S. camino vecinal y al E. fracción "A". Título: Libro 23, Folio 96, Asiento 6 de Cerrillos.
- c) Catastro 3917, designado Lote "J", plano 483. Extensión: Lado N. 218,50 m. + 53,80 m., S. 146,60 m., E. línea quebrada de 130,6 + 78,36 m., + 218,84 m., O. 57,80 m., + 269,98 m. Superficie: 7 has. 7.089,081 m<sup>2</sup>. Limita: N. camino a R. de Lerma; S. camino vecinal y propiedad de W. Lerao; E. propiedad de E. Vercellino y O. fracción "H". Título: Libro 23, Folio 96, Asiento 6 de Cerrillos.
- d) Catastro Nº 3919, designado Lote "L", plano 483. Extensión: N. línea quebrada 60,30 + 77,80 m., + 77 m., S. 134,60 m., E. 246,60 m. y O. 173,60 m. Superficie: 3 has. 1.876,032 m<sup>2</sup>. Limita: Al N. Fracción "K" y camino vecinal a finca El Colegio; S. propiedad de C. Echazú y O. Fracción "K". Título: Libro 23, Folio 96, Asiento 6 de Cerrillos.
- e) Catastro Nº 3914, designado Lote "G", plano 483. Extensión: N. 138 m., S. 130 m., E. 40 m., O. 68 m. Superficie: 7.178,08 m<sup>2</sup>. Limita: N. Fracción "H"; S. camino vecinal, E. Fracción "H" y O. Fracción "F". Título: Libro 23, Folio 96, Asiento 6 de Cerrillos.

Toda la finca se encuentra alambrada. Posee cuatro estufas para tabaco. Asimismo, una casa principal compuesta de tres dormitorios, un ambiente de estar, un comedor, dos baños, dos galerías, cocina y lavadero con instalación eléctrica y agua corriente. Para habitación de personal cuenta con dos casas de adobe y tejas y un amplio recinto así como un galpón para depósito de adobe y chapas. Riego por turno.

Base \$ 110.000.000

En el acto del remate, el adjudicatario abonará el 30% del precio como seña y el saldo una vez aprobado judicialmente la subasta. Asimismo

abonará el 5% en concepto de comisión. Edictos: por seis días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se efectuará en la fecha indicada aunque la misma fuera declarada inhábil. Por informes ocurrir al suscripto martillero en Las Heras 48, ciudad, Teléf. 212480. J. R. Decavi.

Imp. \$ 729.600 e) 10 al 17-7-81

O. P. Nº 42658 F. Nº 5256

Por MARTIN M. DIAZ

JUDICIAL

BASE: \$ 55.746.750

El día Jueves 16 de Julio de 1981, a hs. 19,00, en mi escritorio de calle Alsina Nº 735, de esta ciudad, procederé a la pública subasta sobre la tercera parte indivisa del inmueble de propiedad de la Sra. Teresita Russo de Molinaro, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula: 3278. Sección "D" Manzana 6, Parcela 10 Dpto. Capital, ubicado en calle Buenos Aires 196 de esta ciudad y ocupado en las habitaciones existentes por el Sr. Hesni Jahjah y familia, en carácter de comodato. Descripción del inmueble: Ext., frente 14,72 m. sobre calle Bs. As. frente 30,88 m. s/calle Urquiza. Límites: N. Prop.: de Manuela F. de Valdéz. S.: calle Urquiza E.: calle Bs. As. O.: Frac. del Seminario Conciliar. Dispone el Sr. Juez C. y C. de 1ª Inst. 3ª Nom. Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, Expte. Nº 19592/81 en los autos caratulados "Múñoz, Carlos vs./Molinaro, Carlos H." y Russo de Molinaro T.", Juicio: Exhorto Juez del 2º Juzgado en lo C. y C. de Minas de la Ciudad de San Juan de 1ª Inst. s/Ejecutivo. Base: Las dos terceras partes del valor Fiscal o sea \$ 55.746.750. Condel precio a cta. del mismo, saldo dentro de los diciones de pago: en el acto del remate el 30% 5 días de aprobarse la subasta. Edictos: cinco (5) días en B. Oficial y Diario El Tribuno. Comisión de Ley: a cargo del comprador. Informes, Martín M. Díaz, Tel. 215915.

Imp. \$ 216.800 e) 10 al 16-7-81

O. P. Nº 42634 F. Nº 5225

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Inmueble rural en el Dpto. de Orán

Base \$ 89.071.760

El 15 de julio de 1981, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 89.071.760, un inmueble rural situado en las adyacencias de la Estación Chaguaral, Dpto. de Orán, Pcia de Salta, individualizada como lote II, fracción B 2 del plano Nº 1464. Catastro: Matrícula 15.017. Superficie: 2.865 has. 4.905 m2. Linderos: N.E. camino vecinal que la separa de la fracción B 6 de Mario Alberto Baldo y Eber Luis Biglia y fracción B 1; S.E. lote III de Chaguaral S.A.; S.O. propiedad de Julio Naief y al O. ruta Provincial Nº 5. Mejoras: No tiene. Monte: quebracho, guayacán, etc. No tiene riego. Tierras aptas para el cultivo de porotos, etc. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala en los autos:

"Baldo, Mario Alberto vs. Ramonot, Ricardo L., Embargo preventivo y ejecutivo", Expte. Nº A 15.745/81. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 140.000 e) 7 al 14-7-81

O. P. Nº 42633 F. Nº 5223

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Dos tractores Fiat modelo Ad148

El día 14 de julio de 1981 a horas 18,30 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación C. y C., en autos, Banco Cabildo S.A. - Concurso Especial en Ragone, Miguel (h), quiebra, reconstrucción Expte. Nº 52.043/79, Expte. Nº A 12.216/80, remataré con Base de \$ 51.800.000, cada uno y de contado, los siguientes bienes: un tractor marca Fiat A-0148, motor Nº 8205-02-511-006930, chasis Nº 009377 y un tractor Fiat modelo AD148, motor 8205-02-006328, que pueden ser revisados en Finca El Carmen del Sr. Fredy Saravia, Depositario judicial de los mismos, no afectándole por ningún motivo la declaración judicial de quiebra del fallido, se llega por el camino a Rosario de Lerma, Vivero Las Acacias, doblando hacia la izquierda unos 800 m. aproximadamente. Nota: No habiendo postores por las bases anunciadas transcurrido 15 minutos de espera procederé a efectuar una nueva subasta reducida en un 25% de la primera o sea la suma de \$ 38.850.000. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Solá, Ernesto V., Martillero Público, Teléfono 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad, Salta.

Imp. \$ 218.000 e) 7 al 14-7-81

O. P. Nº 42626 F. Nº 5222

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Maquinarias e implementos agrícolas, muebles, lancha "Marzopa" c/motor

El día 15 de julio de 1981 a horas 17, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señora Juez de Ira. Inst. C. y C. 8va. Nom. en autos: "Zerpa, Joaquín - Conc. Civil", Expte. Nº 07501 (bis)/80, remataré Sin Base y de contado, muebles varios, guinche para uso tractor c/levante hidráulico, tractor Fiat 400, c/levante hidráulico, acoplados tanque, balanza, máquina de cortar césped, báscula, herramientas, una lancha marca Marzopa c/motor Zanella, etc., que se encuentran en mi poder y pueden ser revisados por los interesados. Nota: En el escritorio del suscripto obran los catálogos con el detalle completo de los bienes a subastarse, donde pueden ser requeridos por los posibles adquirentes. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260.

Imp. \$ 140.000 e) 7 al 14-7-81

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 42692

F. Nº 5296

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, en los autos caratulados: PUGGIONI, TUPAC VLADIMIR, y PUGGIONI, CRISTO FIDEL - TUTELA Legítima a favor de HORTENCIA NATALIA RODRIGUEZ DE PORCEL, Expte. Nº 16.886/1981. Se cita por el término de tres días perentorios a doña GLADYS DEL VALLE PORCEL, para que comparezca a juicio ha hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Secretaria: Esc. Lilia Orellana García.

Imp. \$ 36.000

e) 14 al 16-7-81

**EDICTOS JUDICIALES**

O. P. Nº 42696

F. Nº 5307

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación, con Secretaría a cargo del escribano Oscar Romani, en

los autos caratulados: LAVAQUE, Lola Silvia vs. JUAN, Ernesto - Nulidad de Matrimonio, Exp. Nº A-20391/81, ordena la publicación de edictos en Boletín Oficial, tres veces por mes durante dos meses, a fin de que se cite y emplace al demandado don ERNESTO JUAN, a comparecer y hacer valer sus derechos, con apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial; si no se presentare dentro de los nueve días de su última publicación. — Salta, 7 de julio de 1981. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. 72.000 e) 14, 24, 31-7; 3, 6 y 10-8-81

O. P. Nº 42653

F. Nº 5250

La doctora Susana Raquel Alday, Secretaria del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ra. Nominación, hace saber que la señora Modesta León Hervas o Modesta Eloína Hervas, en Expte. Nº 12649/80, solicita rectificación de partida, por lo que se cita a terceros interesados, en el plazo de 15 días desde la última publicación, hace valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de marzo de 1981. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$ 36.000

e) 10 al 14-7-81

**Sección COMERCIAL****CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O. P. Nº 42700

F. Nº 5301

**Contrato de Cesión de Cuotas Sociales**

En la ciudad de San Juan, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, reunidos los señores ARMANDO SANSONE, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. Nº 6.735.237, y el señor ALFREDO SANSONE, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. Nº 3.142.210, ambos en su calidad de socios de la firma LA PRINCESA Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato e inscrita al Folio 19/20, Asiento 328 del Libro 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta y con domicilio legal en calle Gorriti esquina Alvarado de la ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor Armando Sansone, cede, vende y transfiere al socio señor Alfredo Sansone, la totalidad de sus cuotas sociales, que asciende a la cantidad de ciento veinticinco cuotas sociales al valor nominal de pesos diez mil cada una o sea un total de pesos un millón doscientos cincuenta mil en valor nominal.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por precio de pesos Diez millones que el cedente recibe de conformidad en este acto, otorgando por el presente, recibo y carta suficiente de pago total.

TERCERA: La presente cesión se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula décima tercera del contrato de constitución.

CUARTA: De conformidad y previa ratificación de su contenido, firman las partes en tres

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los esposos señor Armando Sansone, argentino, Matrícula Individual número seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y siete y señora Antonieta Gianina Barazzuol de Sansone, argentina, con Libreta Cívica número tres millones doscientos mil doscientos noventa y cinco, quienes simultáneamente han firmado el instrumento que antecede y el Acta número doscientos ochenta y dos, inserta al Folio doscientos ochenta y cinco del Libro número dos de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, en uso, ante este Registro y en la cual se ha adherido el sellado Notarial. San Juan, Mayo, veintiocho de mil novecientos ochenta y uno. — Washington J. Rodríguez, Notario Público - Registro Nº 35, San Juan.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 13 de julio de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 62.200

e) 14-7-81

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

O. P. Nº 42690

F. Nº 5298

Se hace saber que la Srta. EBE ALCIRA RIVELLI domiciliada en Vicario Toscano Nº 78 Salta, Capital, vende el Fondo de Comercio denominado Estación de Servicio Cafayate, cuya actividad es de Expendio de Combustibles y Lubricantes - Lavado y Engrase; ubicado en Alva-

rado esq. Güemes de Cafayate, Salta. A la Sra. Norma Edit Martínez de Cardozo domiciliada en calle Alsina 491, Salta, Cap. Esta publicación se efectúa a los fines de la Ley Nº 11867 de Transferencia de Fondos de Comercio. Para oposiciones por diez días. Dr. Gustavo López Campo y/o Edgardo Méndez Vidal, 20 de Febrero Nº 389, Salta, Capital.

Imp. \$ 80.000

e) 14 al 20-7-81

**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 42689

F. Nº 5294

Se hace saber que en los autos caratulados "PASTORE, Williar, Sucesorio, Expte. Nº 2-A-18.701/81 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nomina-ción por resolución de fecha 15 de junio de 1981, se designa socia gerente de PASTORE S.R.L. a la Sra. LEONOR GRACIELA BAGUR DE PAS-TORE.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 10 de julio de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$ 16.000

e) 14-7-81

**ASAMBLEA COMERCIAL**

O. P. Nº 42641

F. Nº 5234

Salta, 7 de julio de 1981

**AGRO QUIM SALTA S. A. C. I. A.**

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Ac-cionistas de Agro-Quim Salta S.A.C.I.A., para

el día 31 de julio de 1981, a las 9 horas, en el local de calle Jujuy 58 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos Contables e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 5, cerrado el 31 de marzo de 1981.
- 3º Aprobación del Revalúo Contable, realiza-do conforme a la Ley Nº 19742 y sus mo-dificaciones.
- 4º Aprobación de las remuneraciones de los Directores que desempeñaron tareas téc-nico-administrativas.
- 5º Distribución de las utilidades del Ejercicio y consideración de las remuneraciones de Directorio y Síndico.
- 6º Renovación total de Directorio según lo establece el Art. 17 de los Estatutos So-ciales.
- 7º Elección de Síndico Titular y Síndico Su-plente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los Estatutos Sociales.
- 8º Gratificaciones al Personal.
- 9º Tratamiento de créditos originados por dis-tribución de utilidades.

**El Directorio**

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accio-nistas deberán depositar en la Sociedad sus ac-ciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

**Carlos Enrique Di Mare**

Imp. \$ 165.200

e) 8 al 15-7-81

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 42693

F. Nº 5291

**SOCIEDAD BOLIVIANA**

"Cnel. Germán Busch"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Directiva de la Sociedad Boliviana, "Cnel. Germán Busch" de acuerdo a sus estatutos, con-voca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1981 a horas 10, en su sede de Laprida 110 de la ciudad de Orán, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Consideración memoria balance períodos de 1975 al 1980.
- 3º Renovación Comisión Directiva período 1981-82.
- 4º Designación dos socios para firmar el acta de la asamblea.

El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurri-

da una hora de la convocatoria se sesionará con el número de socios presentes.

Jorge Pacheco Aguirre, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 14-7-81

O. P. Nº 42687

F. Nº 5295

**CLUB DEPORTIVO TABACAL**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo Tabacal, en cumplimiento de sus estatutos Convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día domingo 9 de agosto del cte. año, en la sede del Club Tabacal a horas 10,00 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance Gral. Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General, e informe de la Comisión de Fis-calización.
- 3º Elegir los miembros de la Comisión Direc-tiva, ajustándose a lo dispuesto en el art. 33 del estatuto.

- 4º Elegir los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión de Fiscalización.  
5º Designación de socios para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: La Asamblea se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del estatuto.

**Por la Comisión Directiva**

**Jorge A. Mateos**  
Tesorero

**Ing. Oscar Guzmán**  
Vice Presidente

Imp. \$ 14.000

e) 14-7-81

O. P. Nº 42667

F. Nº 5265

**CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS  
"SARGENTO SUAREZ"**

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en el Art. 56 de los Estatutos Sociales de esta Mutual, se convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 8 de agosto de 1981 a horas 8,30 en su sede social: Ituzaingó 751, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º De acuerdo a la Disposición Nº 57 del Ministerio de Bienestar Social - Dirección de Promoción Social - Departamento de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia, se anula el llamado a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1981.  
2º Se autoriza al Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez" a que convoque a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1981.  
3º Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.  
4º Lectura y consideración del Acta anterior.  
5º Refrendar las renunciaciones aceptadas por la Comisión Directiva de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal Segundo, un delegado de campaña y un miembro del Organó de Fiscalización.

6º Consideración de las renunciaciones presentadas por el resto de la Comisión Directiva.

7º Designación de una Junta Electoral compuesta de 3 (tres) miembros, Art. 65, Capítulo XV.

8º Elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva en los cargos de: 1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario; 1 Prosecretario; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 6 vocales titulares; 6 vocales suplentes 3 miembros titulares del Organó de Fiscalización; 3 miembros suplentes del Organó de Fiscalización; 1 delegado titular de campaña y un delegado suplente por cada Inspección de Zona Policial.

Imp. \$ 89.520

e) 10 al 14-7-81

**FE DE ERRATA**

O. P. Nº 42698

S/C. Nº

**Boletín 11.265 - Fecha 7-7-81 - Pág. 2406.**

Donde dice: Decreto Nº 856 - ...s/Escalafón -Dcto. Nº 312/40: - Debe decir: ...Dcto. Nº 312/80:

**Boletín 11.265 - Fecha 7-7-81 - Pág. 2407.**

Donde dice: ...Escalafón General-Dcto. Nº 312/88. - Debe decir: ..Dcto. Nº 312/80.

**La Dirección**

Sin cargo

e) 14-7-81

**RECAUDACION**

O. P. Nº 42686

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$ 132.665.577
Recaudación del día 13-7-81	\$ 685.100
<b>Total</b>	<b>\$ 133.350.677</b>